

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005277

Lima, 29 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto Legislativo n.º 1440 «Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público», los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el inciso 3) del numeral antes invocado, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, por otro lado, el numeral 50.3 del referido artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la Resolución del Titular, sujetándose a los límites máximos establecidos;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.º 010-2019-EF/50.01 «Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales», aprobada por Resolución Directoral n.º 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de balance;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto el Supremo n.º 216-2024-EF, que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de dos gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, correspondiéndole

al SAT, conforme al Anexo II «Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo n.º 006-2024-EF», el valor de dos millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos veinte con 00/100 soles (S/ 2 683 220.00);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00005139 de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Servicio de Administración Tributaria - SAT;

Que, a través de Resolución Jefatural n.º 001-004-00005213 de fecha 31 de mayo de 2024, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024 del SAT, hasta por la suma de ochocientos sesenta y tres mil ochocientos y 00/100 soles (S/ 863 800.00);

Que, con Resolución Jefatural n.º 001-004-00005220 de fecha 27 de junio de 2024, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024 del SAT, hasta por la suma de cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos nueve y 00/100 soles (S/ 434 609.00);

Que, a través de Resolución Jefatural n.º 001-004-00005241 de fecha 13 de agosto de 2024, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024 del SAT, hasta por la suma de doscientos cuatro mil ciento diecisiete y 00/100 soles (S/ 204 117.00);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00005267 de fecha 31 de octubre de 2024, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024 del SAT, hasta por la suma de cuarenta millones y 00/100 soles (S/ 40 000 000.00);

Que, con Informe n.º D001434-2024-SAT-APR de fecha 27 de noviembre de 2024, el Área Funcional de Presupuesto refiere que con Informe n.º D002527-2024-SAT-APR, el Área Funcional de Finanzas y Control de Riesgo remite la Conciliación del Disponible Financiero del Saldo de Balance 2023, con corte al 27 de noviembre de 2024, por trece millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y 62/100 soles (S/ 13 078 740.62). Asimismo, señala que la incorporación de mayores fondos públicos como crédito suplementario en el presupuesto institucional de la entidad, se encuentra enmarcado en el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, establecido en el Decreto Supremo n.º 216-2024-EF para el presente ejercicio fiscal, el mismo que asciende a S/ 2 683 220.00, del cual ya se incorporó el importe de S/ 911 917.00 para gasto corriente, quedando un saldo por incorporar de S/ 1 771 303.00;

Que, además, refiere que la Gerencia de Finanzas solicita la incorporación de recursos adicionales a través de Saldo de Balance, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, requiriendo se realice una incorporación por el importe de S/ 550 000.00, a fin de cubrir los cargos por el servicio bancario de las cuentas recaudadoras del SAT;



Que, la Gerencia de Finanzas, mediante el Informe n.º D000258-2024-SAT-GFN de fecha 27 de noviembre de 2024, recomienda la aprobación de la quinta incorporación parcial del Saldo de Balance del año fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional del SAT del ejercicio fiscal 2024, por la suma S/ 550 000 000.00, en la Fuente de Financiamiento 2- Recursos Directamente Recaudados, a fin de cubrir los cargos por el servicio bancario de las cuentas recaudadoras del SAT;

Que, a través del Informe n.º D000115-2024-SAT-GCA del 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en relación a lo señalado por la Gerencia de Finanzas en el informe citado precedentemente, solicita a la Jefatura la elaboración de la resolución que autorice la quinta incorporación parcial del Saldo de Balance del año fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del ejercicio fiscal 2024;

Que, en atención a lo solicitado, con Proveído n.º D001588-2024-SAT-JEF de fecha 27 de noviembre de 2024, la Jefatura del SAT solicita la elaboración de la resolución jefatural correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza n.º 1698 y modificada por la Ordenanza n.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de Quinientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/ 550 000.00), provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
1.9	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	: Saldos de Balance	550,000
1.9.1		: Saldos de Balance	550,000
1.9.1.1		: Saldos de Balance	550,000
1.9.1.1.1		: Saldos de Balance	550,000
1.9.1.1.1.1		: Saldos de Balance	550,000
TOTAL INGRESOS			550,000
EGRESOS		SOLES	
SECCIÓN PRIMERA		: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231	Servicio de Administración Tributaria de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	550,000
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	550,000
PRODUCTO	3999999	Sin Producto	550,000
ACTIVIDAD	5000409	Administración de Recursos Municipales	550,000
5. GASTOS CORRIENTES			550,000
5.2.3 Bienes y Servicios			550,000
TOTAL GASTOS			550,000

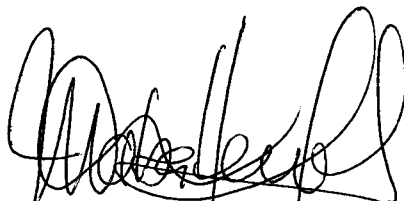
Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, y de solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, elabora las correspondientes «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- De acuerdo con la Directiva n.º 010-2019-EF-50.01 «Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales», el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público, copia de la presente resolución y de las correspondientes «Notas para Modificación Presupuestaria».

Artículo 5º.- Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

